Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MITRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADRERIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un aco 25 ptas. Tres id

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondián que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada cño.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUBCRIPCIÓN PARA LA CAPITAR

Un ano..... 22'50 ptas Seis meses..... 12 Tres id..... 6'50 * Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales para el reparto de la subvención a que se refiere el párrafo sexto del artículo 33 de la ley de 10 de diciembre de 1921 en favor de las entidades que hubiesen realizado construcciones de casas baratas, comenzadas y ultimadas dentro del plazo determinado por dichaley y prorrogado por la vigente de Presupuestos:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso y ajustándose a aquéllas la referida propuesta, de conformidad con la misma y a fin de dar unidad a las peticiones presentadas al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las entidades que se crean con derecho a los beneficios concedides por el párrafo sexto de la vigente ley de Casas Baratas, deberán dirigir la oportuna instancia al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por mediación de la Junta local de Casas Baratas, o, en su defecto, del Instituto de Reformas Sooiales, haciendo constar el domicilio del solicitante y la fecha de la Real orden de calificación condicional de las construcciones para las cuales se solicita la subvención.

2.º A la mencionada instancia se acompañará, por triplicado, los documentos siguientes;

Primero. Especificación de la casa o casas construídas. Si se tratara de varias se acompañará un plano total de emplazamiento, donde consten todas las del mismo grupo para las que se ha obtenido calificación condicional en la misma Real orden, indicando las terminadas.

Segundo. Resumen de las cantidades invertidas en la construcción, ajustándose estrictamente a las cifras aprobadas en el presupuesto de calificación condicional, teniendo en cuenta que en estos presupuestos deberá fijarse por separado el valor del terreno, el de la construcción y el de la urbanización cuando a ello haya

Tercero. Certificado acreditando la total terminación de las obras. con arreglo al proyecto calificado, asi como las necesarias condiciones de seguridad y habitabilidad.

Cuarto. Determinación del principio y fin de las obras.

Quinto. Si se tratase de casas para arrendar, deberán presentarse las relaciones de alquileres correspondientes y asreditar el número de individuos que resulten favorecidos por la construcción.

Sexto. Declaración de si los terrenos donde se han realizado las construcciones fueron subvencionados en concursos anteriores.

3.º Los documentos a que se refieren les tres primeros apartados de la regla anterior habrán de ser autorizados por el Arquitecto de las construcciones.

4.º Las Juntas de Casas Baratas remitirán las solicitudes con los documentes anejos, debidamente informados, al Instituto de Reformas Sociales y éste, previa le práctica de las comprobaciones necesarias, elevará al Ministerio de Trabajo, Comercic e Industria el oportuno dictemen proponiendo el tanto por ciento que podrá concederse al constructor o propietario.

Para hacer esta propuesta se tendrá en cuenta las condiciones de la construcción y especialmente que con ella se beneficia a la clase me-

5.º El Instituto de Reformas Sociales, al efecto de las comprobaciones de que anteriormente se ha hecho mención, tendrá la facultad de inspeccionar, por medio de la Corporación o persona que en cada caso designe, las operaciones, trabajos y obras realizadas por los solicitantes, a a fin de determinar con exactitud los capitales invertidos y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones vigentes.

6.º Para expedir los libramientos de las subvenciones directas que se concedan serán indispensables que todos los interesados, sin excepción, acrediten previamente ante el Instituto de Reformas Sociales y a satisfacción del mismo, haber constituido una hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad sobre la finca subvencionada para responder de la subvención en el caso de que procediera a su devolución por retirase a la casa la calificación de barata a consecuencia de alguna infracción de la Ley o Reglamento que lleve aparejada esta sanción.

7.º El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a partir de la publicación en la Gaceta de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1923.= Chapaprieta = Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(De la Gaceta num. 248.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras. - Construcción.

Hasta las trece horas del dia 24 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Perinsula, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subas-!

ta de las obras de la carretera de San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 212.949'81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 29 del actual a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos en los dias y horas hábiles de ofi-

Madrid 1.º de septiembre de 1923. =El Director general, P. O., A. Valenciano. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 7 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros heches por los Ayuntamientos en el mes de agosto último a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

Charles and the contract of th	Pesetas.
Ración de pan de 70 deca-	
gramos	0'41
Id. de cebada de cuatro kilo-	
gramos	1'64
Id. de paja corta de seis kilo-	
gramos	0'60
El kilogramo de paja larga	0'10
El kilogramo de carbón	0'24
El kilogramo de leña	0'14
El litro de aceite	2'04
El litro de petróleo	1'52
Burgos 10 de septiembre de	1923.
=El Vicepresidente, Victori	no del
Val.=El Jefe Administrativo	mili-
tar = Ferraudo Pastrana.=P	. A. de

la C. P .= El Secretario, Pedro Tena,

PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren a la Beneficencia municipal.

(Continuación).

	(Continuación).												
MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 gra- mos Pesetas.	\$0 gra- mos. Pesetas.	10 gra- mos. Pesetas	5 gra- mos. Pesetas.	Un gra- mo. Pesetas.	Un deci- gramo. Pesetas.	Un centigramo,					
Guayaco leño	•		0'50	0°25 2°25 2°00	1'50 1'25	0'50 0'25	>	» »					
H							-						
Habas de Calabar, polvo. Idem de San Ignacio, polvo. Helecho macho, polvo. Helmitol. Hemoglobina Hermofenil. Heroina. Hexamertilentetramina. Hidrato de cloral. Hierba Luisa. Hiero dializado (óxido férrico dializado). Idem porfirizado. Idem reducido por el hidrógeno. Hipoclorito de calcio clorurado. Hipofosfito de calcio. Idem de estricnina. Idem de hierro. Idem de manganeso Idem de sodio. Hiposulfito de sodio. Hopogán. Huevo de gallina.	Un kilogramo, 1'75			0°25 2°75 3°275 3°1°25 1°25 0°75 0°25 0°75 3°1°25 3°50 1°25 0°25 2°25 2°25	3'25 1'50 3'075 0'75 0'50 3 0'50 3 1'25 2'00 0'75 3 1'25	0'75 0'75 0'75 1'00 0'50 1'00 5'00 0'25 0'25 0'25 0'50 0'75 0'25	0'25 0'25 0'25 0'25 0'25 1'00 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	0'25					
Itiol Incienso Infusión de maná laxante (tisana laxante). Idem de id. purgante (poción angélica). Infusiones en general (Véase Manipulaciones). Iodo purificado Iodoformo Ioduro de almidón. Idem de amonio. Idem de calcio. Idem de estroncio. Idem de hierro Idem de litio Idem mercúrico. Idem mercúrico. Idem de plomo Idem de potasio Idem de sodio Idem de sodio Idem necurioso Idem de potasio Idem necurioso Idem de potasio Idem necurioso Idem de potasio Idem necurioso	Media fórmula, 1'00; una idem, 1'50 Media fórmula, 1'25; una idem, 2'00	0'75 1'00	7'00 0'75	2'25 0'25 	1'25 1'00 1'00 1'25 1'25 1'25 1'25 1'25 1'75 1'00 0'75 0'75 1'00 1'00	0°25 " " 0°50 0°50 0°50 0°50 0°50 0°50 0°5	0°25 0°25 0°25 0°25 0°25 0°25						
Jabón amigdalino (J. medicinal). Idem de ácido bórico. Idem de ácido fénico. Idem de azufre. Idem de brea. Idem de sublimado corrosivo. Jaboncillo amoniacal, linimento volátil. (Véanse Linimentos). Idem id. alcanforado. Jaborandi, hoja. Jalapa, raíz, polvo. Jarabe de acónito. Idem de achicorias con ruibarbo. Idem de adormideras (J. diacodión). Idem de altea. Idem de apio compuesto (J. de las cinco raíces). Idem de azafrán Idem de bálsamo de Tolú. Idem de belladona. Idem de brea. Idem de café. Idem de corridorofosfato de calcio. Idem de cloruro mórfico.	Pastilla, 1'00. Idem, 1'00. Idem, 1'00. Idem, 1'00. Idem, 1'00. Idem, 1'00. Idem, 1'00. 250 gramos, 1'75.	0'75 1'00 1'00 0'75 0'75 0'75 0'75 0'75	1'75 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	0'50 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	0'25		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3						

(Continuará).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1924, en virtud de la Real orden de 6 actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial, número 145 del dia 10 de septiembre del año actual, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado Boletin Oficial, de 10 de julio del mismo año.-Conclusión.

	An united by the	code eberrebed	MADERAS		Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES		AZOS	Día	
AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Núm.	Núm.	Núm.	-	-	de los sitios en que se han de realizar los aprove-	Para la corta	Extracción de productos	de la
4.	let stanting to		de árboles	de piezas.	metros	Núm. de estéreos	Pesetas.	chamientos y modo de ejecutarlos.	y laboreo.	productos. Meses.	subasta.
	140 10 15										
		Pa	rtide	ind	licia	1 de	Villa.	reayo			
Mantanag	Quintana Prados				1 17	101		En todo el monte.—Entresaca de 25 ro-			
Espinosa Monteros	Williana Liados.					100		bles maderables marcados y 10 esté-	and B.		-
			15 32					reos de leñas de las copas de los mismos	1	2	1.º octubre
Tdem	Quintana y otro	Edilla	72		39	20	800	En todo el monte Entresaca de 72 ro-	4.9	2,9994	Seb - 0
Idem								bles maderables marcados y 20 esté reos de las leñas de las copas de los			
		Consider adding	905		110	=0	700	mismos	2	3	Idem.
Junta de la Cerca	Betarres	Regoya	225	20	113	50	120	Peña Casares.—Entresaca de 225 pinos maderables marcados y 50 estéreos de	-		
	D. 1 1 D	Wallainalas	200		112	55	797	leñas de las copas de los mismos Los Montecillos.—Entresaca de 200 pi-	2	3	Idem.
1dem	Bóveda la Ribera.	Vallejuelos	200	,	112	99	121	nos maderables marcados y 55 esté-			-
	100 - 201 - 201	A STATE OF THE STATE OF		3 10.91				reos de leñas de las copas de los	2	8	Idem.
T to do Oteo	Castriciones	La Cuesta	>	2	>	200	400	El Correl. —N. linea señalada en encinas,	The state of the s		Idem.
Junta de Oteo		dia di morno						E. risco de Gúbio y linea señalada, S. risco y pared del monte y O. pared			1
	the state of the state of			1 100				del monte.—Entresaca de encina de-		D. Prince	
	C. S. William	Titum	112		77	40	ese	jando los mejores resalvos En todo el monte,—Entresaca de 112 pi-		4	2 id.
Idem	Idem	Idem	112	*	77	1	000	pinos maderables marcados y 40 esté-			
	1-9156	T. But find						reos de leñas de las copas de los mismos	1	2	Idem.
Idem	Perex	Hoz y Rad	200	2	186	90	1392	Ocejo Entresaca de 200 pinos madera-			I GOIL
Tuem		(Cartage Bridge - 10.0)	37.00	200				bles marcados y 90 estéreos de leñas de las copas de los mismos		3	Idem.
Idem	Momediano	San Martin	200		185	90	1570	El Pinar y El Hayal.—Entresaca de 200		1000	lucii.
Тиеш	III O III O III O II O II O II O II O	o Carrollenan						pinos maderables marcados y 90 esté- reos de leñas de las copas de los		1	-
						4 3		mismos	2	3	Idem.
Idem	Oteo	Traspando	191	>	121	60	1028	Soquintana.—Entresaca de 191 pinos maderables marcados y 60 estéreos de			
		and the second second						leñas de las copas de los mismos	2	3	Idem.
Junta de Rio de Loss	Rio de Losa	Acebal	200		139	60	1172	La Tejera.—Entresaca de 200 pinos ma- derables marcados y 60 estéreos de le-	alles	distanti	sabssai
		argent at the						ñas de las copas de los mismos	3	4	1.º id.
Idem	S. Llorente y otro	Llanos	25	>	25	12	212	En todo el monte.—Entresaca de 25 pi- nos maderables marcados y 12 estéreos			
								de las copas de los mismos	1	2	Idem.
Idem	Villaluenga y otros	El Toyo	300	,	186	90	1950	El Pinar de El Medio.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 90 esté-		name of	2000
	Seign to all private of	THE STREET STREET				10 30		reos de leñas de las copas de los	1	0	T.3
Th. O. M T	G 24 11	Descharge	110	,	111	60	948	mismos		3	Idem.
ota, S. Martin Losa.	San Martin	Escapioso			111	00		pinos maderables marcados y 60 esté-	· PAR SE	and the same	1
								reos de leñas de las copas de los mismos		3	2 id.
Idem	Hczalla	El Toyo	100	>	62	30	526	La Bardoja Entresaca de 100 pinos			
		0.000						maderables marcados y 30 estéreos de leñas de las copas de los mismos	2	3	1.º id.
Jta. Villalba de Losa	Villacián	La Dehesa	200	2	70	35	785	En todo el monte.—Entresaca de 200 pi	-		
The organization of the	office of the			10000			the gray	nos maderables marcados y 85 estéreos de leñas de las copas de los mismos	2	8	3 id.
Idem	Villalba de Losa	El Pinar	316	,	166	80	1740	La Loma de Vallemaestro, - Entresaca		in the second	18
	Sheet as and state	and the second					BESU A	de 316 pinos maderables marcados y 80 estéreos de leñas de las copas de)	-	City and
	and the state	, alter	1000	23			2070	los mismos	3	4	Idem.
Jurisd. San Zadornil	S. Zadornil y otros	Arcena	1000	*	545	>		En todo el monte.—Entresaca de 1000 hayas maderables marcadas	12	6	4 id.
Idem	Idem	Idem	400	*	380	>	3040	La Campa.—Entresaca do 400 pinos maderables marcados		6	Idem.
	Idem			>	503	>	4024	El Hayal.—Entresaca de 600 pinos ma-			
	0			3. 5	1		200	derables marcados En todo el monte.—Entresaca de 30 ro		6	ldem.
	Loma y otro			,				bles maderables marcados	1	2	Idem.
Mer. de Sotoscueva.	Quint.* Sotoscueve	La Dehesa	35	,	53	30	1620	Los Pendes y Dehesia.—Entresaca de 35 robles maderables marcados y 30 esté		0.000	and When
			100					reos de leñas de las copas de los	3	720	0.13
Idem	0		61		11/	100	3590	mismos En todo el monte. Entresaca de 61 ro	1	2	2 id.
	Quisicedo	Idem	01	un s	114	100	0020	bles maderables marcados y 100 esté			976
			The same	10000	THE REAL PROPERTY.	1 5 6 6	13 (AL 5 F	reos de leñas de las copas de los	8		

Mor. de Sotoscueva. El Rebollar. La Debess. 26 24 15 389 En todo el monte. —Estrescu de 25 robles macrados y 12 estáno. 1 2 1 2 1 2 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Description of the second seco	NUMBER OF STREET, STRE	-	THE RESERVE OF	-	-	
Idem.	Mer. de Sotoscueva. El Rebollar	. La Dehesa	25	3	24	15	bles maderables marcados y 15 esté-
Idem. Guistailla y Grasja. Montemayor. 100 201 100 3120 Entodo el monte. Entresaca de 50 hayas y 50 robles marcades y 100 estéres de las de las copas de los mismos. 5	Idem Villabàscones y otro	. Idem	8		18	12	mismos
Idem. Horoillatorre. Valdearriba. 50 35 80 550 Bajo la Peñilla.—Entressa de 50 hays maderables marcadas y 30 estéreos de leins de las copas de los mismos. 2 3 2 id.	IdemQuintanilla y Cornejo	. Montemayor	100	2	201	100	mismos
Idem. Redondo y otros. Valmayor. 63 105 50 2156 Ent doe le motre. — Entresca de 65 70 2156 Ent doe le motre. — Entresca de 67 70 2156 Ent doe le motre. — Entresca de 67 70 2156 Ent doe le motre. — Entresca de 67 70 2156 Ent doe le fiens de las copas de los mismos. 70 70 2156 Ent doe le fiens de las copas de los mismos. 70 70 70 70 70 70 70 7	Idem Hornillatorre	. Valdearriba	50	,	35	80	los mismos
Dobro Ahedo del Butrón Alnengo , , , 400 Dobro Ahedo del Butrón Alnengo , , , 400 Valle de Mens Campillo Dehesa Ordunte , , , , 350 Valle de Mens Campillo Dehesa Ordunte , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ldem Redondo y otros.	. Valmayor	63	>	105	50	leñas de las copas de los mismos 2 2 id. 2150 En todo el monte.—Entresaca de 63 robles maderables marcados y 50 esté
Valle de Mens. Campillo Dehesa Ordunte. >	Dobro Ahedo del Butrón	Aluengo	2	,	,	400	mismos
Idem. Hornes. Idem. 20 , 29 20 600 La Brasa.—Entresaca de 20 robles marcados y 20 estóreos de leñas de las copas de los mismos. 1 2 Idem. Idem. Idem. 68 , 78 700 1780 Piscardias y Portillo de Emedio.—Entresaca de 42 hayas y 26 robles maderables marcados y sierra, E. árboles m	Valle de Mens Campillo	Dehesa Ordunte	,	>	3	350	para carbón
Idem. Hornes. Idem. 20 29 20 600 La Brasa,—Entresaca de 20 robles maderables marcados y 20 estéreos de la fias de las copas de los mismos	and the same	Total Miles				0 1	para carbón, dejando los mejores re- salvos y respetando los árboles mar-
Idem. Idem. Idem. 68 3 78 700 1780 Piscardias y Portillo de Emmedio, —Entresaca de 42 hayas y 26 robles maderables marcados. —N. árboles marcados, S. sendero a la Collasia y O. jurisdio-dicción de Carranza. —Limpia de robles y hayas en los citados términos. 2 1 100 Costoya. —N. y E. senderos y árboles y bortos señalados, S. Espaide de Horadillo y O. arroyo de Buspedroso. —Corta a materrasa de 800 estéreos de borto. ————————————————————————————————————	Idem Hornes	. Idem	20		29	20	600 La Brasa.—Entresaca de 20 robles maderables marcados y 20 estéreos de le-
Idem	Idem Idem	. Idem	68	2	-7 8	700	1780 Piscardias y Portillo de Enmedio.—En- tresaca de 42 hayas y 26 robles made- rables marcados.—N. árboles marca-
Idem	All And and another the second	a visita de la composita del composita de la composita del					S. sendero a la Collasia y O. jurisdic- dicción de Carranza.—Limpia de ro- bles y hayas en los citados términos 2 3 Idem
Idem	Idem Partearroyo	. Idem		,	•	800	bortos señalados, S. Espalde de Hora dillo y O. arroyo de Buspedroso.—
Idem	Idem Ribota	. Idem	150	>	92	,	borto
Idem	IdemIrùs	. Regoyo y Escalia.	71	,	48	30	990 Regoyo.—Entresaca de 71 robles made
Villaescusa Butrón Huidobro Otero y Peñalacuesta * * * * * * * * * * * * * * * *	Idem Idem	. Idem	68	,	62	50	de las copas de los mismos
risdicción de Cortiguera.—Corta de mata baja de carrasco con destino a	Villaescusa Butrón Huidobro	Otero y Peñalacuesta	3	,		150	mismos
	mali e	ALTERNATION OF					risdicción de Cortiguera.—Corta de mata baja de carrasco con destino a

Nota. - Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte a los rematantes que hayan de conducir los suyos por ella y por ésta, la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos, del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Empleado de Montes de la Comarca o Zona o del Comandante del puesto de la Guardia civil correspondiente.

Otra. — Caso de no tener postor alguna de las subastas comprendidas en el estado que antecede, éstas se celebrarán en segunda licitación, bajo el mismo tipo de tasación, hora y condiciones, a los veinte dias de celebradas las primeras, sin nuevo anuncio.

Burgos 25 de agosto de 1923.-El Ingeniero Jefe.-P. O., Antonio de Rotaeche.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Gumiel del Mercado, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el ar-tículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaria de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta dias siguientes al de la publica-ción de este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de agosto de 1923.= El Secretario de Gobierno, F. Javier

Tornos.

Alcaldia de Amaya.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1924 a 1925, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá nin-

Amaya 28 de agosto de 1923.= El Alcalde, Adriano Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda.

ficios y solares: Carazo.

Hinestrosa. Respecto de rústica, pecuaria y edi-

Juzgado municipal de Fresnillo de las Dueñas.

Respecto de rústica, pecuaria y re-gistro fiscal de edificios y solares:

Merindad de Castilla la Vieja.

Puras de Villafranca.

Salinillas de Bureba.

Houtoria del Pinar.

Palacios de la Sierra.

Junta de Traslaloma.

Santa Maria Ananúñez.

Peñalba de Castro.

Respecto de rústica y pecuaria:

Barbadillo del Mercado. Revilla Vallejera.

Castil de Lences.

Hormaza.

Cernégula.

Respecto de rústica:

Castrogeriz.

Castrillo de la Vega.

Rojas.

Se cita al dueño de un automovil que a la hora de las 19 del dia 28 del pasado atropelló al cruzar el paso a nivel del ferrocarril de Vallado. lid-Ariza, rompiendo las cadenas del cierre de dicho paso, para que se presente en este Juzgado a las once del dia 17 del actual para la celebra-ción del correspondiente juicio de faltas, acordado por la superioridad, pues de no comparecer se le causa-

rán perjuicios. Fresnillo de las Dueñas 4 de septiembre de 1923.-El Juez municipal, León Garcia.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OCHLISTA.

Consulta de once à una. - Lain-Calvo, 18, pral. - Bungos.

IMPRENTA PROVINCIAL